

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año VIII

Panamá, 26 de Enero de 1911.

EDICIÓN DIARIA

Número 1335

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Gesta, número

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento,

LUIS E. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. número

EDITOR OFICIAL

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....8,00

Por seis meses.....3,00

Por tres meses.....1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido

Poder Legislativo

Páginas.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 173g Avisos.

Informes de Comisión

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley sobre la autorización al Poder Ejecutivo para crear y sostener en terrenos que se les cederá, funcionarios y fuerza pública. 1.735

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley por la cual se establecen primas. 1.735

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley, por la cual se ordena el ensanche del Muelle, se organiza el servicio del mismo y del Mercado público y se dictan disposiciones fiscales. 1.736

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley por la cual se fijan las asignaciones que deben cobrar los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos y Privados en la República. 1.736

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley de Rentas y Gastos de la República para la vigencia económica de 1911 a 1912. 1.736

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

Resolución número 6 de 5 de Enero de 1911. 1.736

Resolución número 7 de 6 de Enero de 1911. 1.736

Resolución número 8 de 7 de Enero de 1911. 1.736

Resolución número 9 de 11 de Enero de 1911. 1.736

Resolución número 10 de 12 de Enero de 1911. 1.736

Resolución número 11 de 12 de Enero de 1911. 1.736

Resolución número 12 de 12 de Enero de 1911. 1.736

Resolución número 13 de 13 de Enero de 1911. 1.736

Carta de naturaleza. 1.737

Carta de naturaleza. 1.737

Carta de naturaleza. 1.737

Carta de naturaleza. 1.737

Carta de naturaleza. 1.737

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Resolución número 3 de 2 de Enero de 1911. 1.737

Juzgados de Circuito.

PROVINCIA DE PANAMA

Juzgado 3o. del Circuito.

Relación de los negocios cursados en el Juzgado 3o del Circuito, durante el mes de Diciembre de 1910. 1.737

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

Don VICTOR MANUEL ALVARADO.

1er. Vicepresidente,

Don N. MEDINA

2do. Vicepresidente,

Don FRANCISCO A. MATA.

Secretario,

Hortensio de Icaza.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Informes de Comisión

HONORABLES DIPUTADOS:

Después de informado del contenido del memorial dirigido a esta Asamblea por los señores Alejandro C. Ayala y Roberto Ayala A. en el cual piden se autorice al Poder Ejecutivo para crear y sostener en terrenos que se les cederá, funcionarios y fuerza pública que representen las autoridades que den garantías a los colonizadores y pobladores que mantengan en respeto a los indios, es propongo:

Dése primer debate al proyecto de ley que presento.

Panamá, Diciembre 16 de 1910.

Vuestra Comisión,

..Nicanor A. de Obarrio.

HONORABLES DIPUTADOS:

Pasado al estudio de vuestra Comisión el proyecto de ley "por la cual se establecen primas y penetrado del laudable propósito perseguido por su autor, el cual es sin duda fomentar el cultivo del café, cacao y caucho, ramos de la agricultura que al tomar incremento desarrollarán de una manera segura y estable la riqueza pública del país, ideal perseguido por todo verdadero patriota y estando el suserito identificado en las altruistas ideas que persigue el autor del expresado proyecto, se permite proponeros:

"Dése segundo debate al proyecto de ley por la cual se establecen primas."

Panamá, Diciembre 16 de 1910.

Vuestra Comisión,

Benigno Tello.

- 1738
20. Pollard Person y otros. Estafa. Emplazado por edicto.
21. Santiago Espinosa, Juez de Chepigana. Archivado una vez condenado a pagar B. 10.00 de multa.
22. M. E. Chandler. Calumnia. Suspenso por falta de gestión.
23. Edward Hind. Calumnia. Suspenso por falta de gestión.
24. Manuel A. Itoa. Seducción. En la Corte en virtud de apelación interpuesta a la sentencia condenatoria.
25. Sotero Chabarro, ex-Agente de Policía. Atentado contra los derechos individuales. En la Corte en apelación del auto de proceder.
26. José Ruiz y Uriah Smith. Hurto. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.
27. Alejandro Santos. Alcahuetería. Para que nombre nuevo defensor.
28. Pedro J. Murillo, Modesto Castiño y otros. Daño en la propiedad ajena. Ampliándose.
29. Marino Aguilar y Con Loy. Estafa. Practicándose unas pruebas.
30. José del C. Mendoza. Corrupción. Archivado por confirmada la sentencia absolutoria.
31. José I. Casís. Varios cargos. Condenado a pagar B. 10.00 y archivado.
32. William D. Bartley. Resistencia a la autoridad. En la Corte por apelación interpuesta a la sentencia condenatoria.
33. Sebastián Vega. Por abandono de Empleo. Para notificar la sentencia condenatoria.
34. Amador Ponce, Alcalde de San Carlos. Por hechos punales. En poder del Defensor.
35. Manuel E. Escobar, Alcalde de Chepigana. Abandono de Empleo. Para notificar la sentencia.
36. Ung Moy. Falsedad. En la Corte.
37. Balbino Fientes. Heridas. Para alegar.
38. En averiguación de quien ó quienes sean responsables de que no se celebraran las elecciones de municipales en San Miguel. Se dictó auto de sobreseimiento.
39. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Moisés Justiniani por haber impedido las elecciones de municipales en el Distrito de Balboa. Sobreseído.
40. Manuel Victoria. Robo. Para posesionarse los peritos.
41. Donato González. Estafa. Abierto a pruebas.
42. James Mc Facer. Calumnia. En suspenso hasta que el acusador preste fianza de costas.
43. Eligio Gutiérrez. Hurto. Abierto a pruebas.
44. Enrique Perilgault. Maltrato de obra. Abierto a pruebas.
45. Francisco Valderrama. Heridas a empleado público. Consultándose la sentencia condenatoria.
46. Felipe Ortiz. Hurto. Archivado por sobreseimiento.
47. Agustín Arias y esposa. Por corrupción. Para tomar posesión un perito.
48. Rafael Pizano. Heridas. Para nombrar defensor.
49. Irene Thompson. Calumnia. En suspenso por falta de gestión.
50. Nathan Rodolf. Calumnia. Para que el acusador compruebe su personería.
51. Simos Mons. Resistencia a la autoridad. Ampliándose.
52. Juan J. Arela. Fuerza y Violencia. Para remitir al Juzgado Superior.
53. Martínez. Heridas. Devuelto al Juzgado 3o.
54. Alfredo Blake. Para notificar el auto de proceder. Heridas.
55. Faustino Mena. Allanamiento de Cárcel. Para posesionarse el defensor.
56. José Gómez. Hurto. Dictado auto de sobreseimiento y archivado.
57. Catalino Sánchez. Daño en la propiedad ajena. Devuelto al Juez de Distrito de Arraiján.
58. Manuel de J. Torres. Rapto. Para que la acusadora dé fianza.
59. Dave Schur y Ella Goldberg. Alcahuetería. En consulta del auto de sobreseimiento.
60. Isidora Henry. Injurias. Para notificar el auto de proceder.
61. Separa Clark. Injurias. En la Corte en apelación.
62. Hilda Ramírez. Hurto. Devuelto al Juzgado 3o. Municipal de Panamá.
63. José M. Rodríguez. Hurto. En ampliación.
64. Carlos Navarrete. Daño en la propiedad ajena. Para posesionarse el defensor.
65. Guillermo Muñoz. Heridas. En espera de un despacho librado al Alcalde de Taboga.
66. Abigail Torres y María Leandra Muñoz. Heridas. Para notificar el auto de proceder.
67. Félix Museandeny. Abuso de confianza. Sobreseído.
68. Gumersinda Wainbe. Calumnia. En suspenso hasta que la acusadora dé fianza de costas.
69. Catalina Núñez. Daño en la propiedad ajena. En instrucción.
70. Albino Martínez. Rapto. Para notificar un auto.
71. Andrés Guevara. Rapto. Para notificar un auto.
72. Santos Reyes. Heridas. Devuelto al Juzgado de su origen.
73. Francisco Ascárraga, Corregidor de San Felipe. Abuso de autoridad. En suspenso hasta que se presente con las pruebas sumarias.
74. Manuel J. Castillo y Agustín Koener. Fuerza y Violencia. En ampliación.
75. Pablo Salmón. Heridas. Devuelto al Juzgado de su origen.
76. En averiguación del responsable del extravío de un revólver con que William Clark cometió los delitos de Homicidio y Heridas. En ampliación.
77. Incidente de recusación entablada por Francisco Azcárraga, Corregidor de San Felipe, contra Micoño Badiola, Juez 3o. Municipal de Panamá. Devuelto por no tener que intervenir este Juzgado.
78. Agustín Arias P. Calumnia. En ampliación.
79. F. Azcárraga, Corregidor de San Felipe. Abuso de autoridad. Para acreditar el carácter oficial del sindicado.
80. Hipólito Felipe. Heridas. Emplazado por edicto.
81. Manuel M. Velázquez. Tentativa de robo. En ampliación.
82. Diego de Sedas y Octavio Bernaschina, Juez Municipal y Secretario de La Chorrera, respectivamente. Sustitución de documento, ampliación.
83. María Ruiz. Bigamia. En ampliación.
84. Quintín García. Maltrato de obra. Para notificar el auto de sobreseimiento.
85. Agustín E. de Sarget. Estafa. Confirmada la sentencia absolutoria, y devuelto al Juzgado 3o. Municipal de Panamá.
86. Thomas Burnett. Estafa. En ampliación.
87. Paul Flaviere. Hurto. Al Despacho del señor Juez.
88. Eugenio Calderón. Estupro. Ampliándose.
89. José F. López y Anselmo Richards. Vigilante de Policía y Agente, respectivamente. Por atentado contra los derechos individuales. En ampliación.
90. Luis E. López. Prevención. En ampliación.
91. Manuel A. Pinillo. Abandono de Empleo. En ampliación.
92. Contra la señora Otaway. Alcahuetería. En ampliación.
93. Thomas Luncney y Prince McGarr. Maltrato de obra. En ampliación.
94. William Davis. Hurto. Para dar traslado a las partes.
95. Melchor Gallardo. Injurias. En ampliación.
96. Gregorio Espinosa. Corrupción. Para archivar.
97. Telésforo Castillo. Hurto. Para dictar sentencia.
98. Vivian Arlington. Alcahuetería. Emplazada por Edicto.
99. Señora Solifice. Injurias. Paralizado por falta de gestión.
100. Averiguación de los responsables de un delito de falsedad cometido en Mafafa. En ampliación.
101. Oscar Cantera, Alcalde Municipal de Chepigana. Demora. En espera de un certificado.
102. Lázaro M. Morales. Heridas. Emplazado por edicto.
103. Thomas Allon. Hurto. Emplazado por edicto.
104. José Perce. Abuso de Confianza. Emplazado por Edicto.
105. Henry Kelsieck. Calumnia. Paralizado por falta de gestión.
106. Modesto Justiniani, Juez Municipal de Chinán. Abusos de confianza. En ampliación.
107. Narciso Navarro (a) Chicho. Hurto. Para avaluar los perjuicios.
108. Elías Ramos. Injurias. Paralizado por falta de gestión.
109. J. F. Diekey. Estafa. Emplazado por edicto.
110. San Yet-Chong. Quiebra fraudulenta. Emplazado por edicto.
111. Ambrosio Rivera, Inspector de Policía de Chepillo. Abuso de Autoridad. En espera de un certificado.
112. José Anibal González. Rapto. Paralizado por falta de gestión.
113. Harmodio Morales. Robo. En espera de un despacho.
114. Felicitá y Rosa Cale. Alcahuetería. Paralizado por falta de gestión.
115. En averiguación de los que resulten responsables del delito de Estafa cometido en Mafafa. Para decretar una acumulación.
116. Eusebio Quintana. Heridas. En espera de un despacho.
117. Francisco Lopolito. Calumnia. Paralizado por falta de gestión.
118. James Franklin. Robo. Para dictar sentencia.
119. Pastor Restrepo. Heridas. Para posesionarse el Defensor.
120. Varios empleados públicos de Pinogana. Por varios delitos. Para decidir del mérito de las sumarias.
121. Domingo Fernández, Vigilante número 14. Abuso de Autoridad. Para decidir del sumario.
122. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido las au-

toridades de Chepigana, Juez Municipal, Para decidir del mérito de las sumarias.

123. Ricardo Torres. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

124. Fabiano Arce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

125. José M. Arela. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

126. Inocencio Torres. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

127. Salvador de Arce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

128. Juan J. Rodríguez. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

129. Andrés C. Aguirre. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

130. Constantino Aguirre. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

131. Toros Arce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

132. Elvira Perce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

133. Buenaventura Perce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

134. Pedro Perce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

135. Martino Perce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

136. Williams N. Perce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

137. Lorenzo Perce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

138. Contra la J. Perce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

139. Manuel Perce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

140. Manuel A. Perce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

141. William Evans. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

142. Thomas Perce. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

143. James Williams. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

144. Lucía Menacho. Robo. Para decidir del mérito de las sumarias.

145. En averiguación de los responsables del delito de Estafa cometido en las personas de Brown y Emma Blake. Para decidir del mérito de las sumarias.

Panamá, 31 de Diciembre de 1914.

El Secretario.

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicios prestados por los ministros, de cualquiera que sean y que afectan al Departamento de Fomento del Presupuesto, deberán presentarse a la Oficina de Fomento, en triple ejemplar, los 6 formas respectivas, ministradas a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y en las oficinas de los gobernadores de Provincia en sus respectivos departamentos.

El Subsecretario del Departamento de Fomento.

Linotipos del "Diario Oficial".

173

HONORABLES DIPUTADOS:

Hemos examinado el proyecto de ley por la cual se ordena el ensanche del Muelle, y se dictan disposiciones relativas al uso de dichos edificios, presentado a esta Corporación por el honorable Diputado Nemesis Medina.

El proyecto mencionado tal vez adolezca de deficiencias que deben ser corregidas en la práctica, o de vacíos que sólo pueden ser llenados por el Poder Ejecutivo, mediante estudio experimental de las circunstancias y necesidades que sobre la materia se observe.

Por ello no le hacemos ninguna observación a los señores que lo presentaron en su forma. En tal virtud es propuesto:

Dése segundo debate al proyecto de ley, por la cual se ordena el ensanche del Muelle, se organiza el servicio del Muelle y del Mercado Público, y se dictan disposiciones fiscales relativas al uso de dichos edificios.

Panamá, Diciembre 16 de 1910.

Vuestra Comisión,

Efigio Ocaña F.

Antonio Alberto Valdés.

Porfirio Meléndez.

HONORABLES DIPUTADOS:

Me fué pasado en comisión el proyecto de ley "por la cual se fijan las asignaciones que deben cobrar los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos y Privados de la República", y después de un detenido estudio creo que es equitativo.

En consecuencia, os propongo el siguiente proyecto de resolución que considere reglamentario:

Dése segundo debate al proyecto de ley "por la cual se fijan las asignaciones que deben cobrar los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos y Privados en la República".

Panamá, 17 de Diciembre de 1910.

Vuestra Comisión,

Juan Francisco Fernández.

HONORABLES DIPUTADOS:

Ardua por demás ha sido la labor de la Comisión de Presupuesto en su tarea de nivelar los gastos de acuerdo con las rentas por el hecho de haber sido enviada el proyecto de Presupuesto por el Poder Ejecutivo con un déficit de más de un millón de balboas (B. 1,000,000.00). Para lograr debidamente la misión que se nos ha encomendado nos hemos visto en la necesidad de reducir considerablemente los gastos en todos los ramos del servicio público, pero esto lo hemos hecho con la mayor prudencia y equidad para no entorpecer la buena marcha de la administración.

En pliego aparte presentamos las modificaciones que hemos hecho y que se tendrán en consideración al discutirse la ley.

Por tanto nos permitimos proponer: Dése segundo debate al proyecto de ley de Rentas y Gastos de la República para la vigencia económica de 1911 a 1912.

Panamá, Diciembre 17 de 1910.

Vuestra Comisión,

Antonio Alberto Valdés.

E. Hernández.

Juan B. Sosa.

Abelardo Cortes.

Nicasio A. de Obarrío.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 6.—Panamá, Enero 5 de 1911.

En memorial de fecha 3 de los corrientes elevado a este Despacho por el señor Shum Woo Hong, del domicilio de Hong Kong, solicita de acuerdo con el Decreto No. 12 de 14 de Diciembre último se le conceda permiso para reemplazar al asiático A Si por Pand Kong.

En atención a la anterior solicitud, y teniendo en cuenta esta Cancillería que la referida casa comercial "Shum Woo Hong" ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los Decretos Nos. 12 de 22 de febrero de 1909 y el 12 de 14 de Diciembre de 1910,

SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Shum Woo Hong para que efectúe el reemplazo de dependiente solicitado. Es entendido que la duración del contrato de Pand Kong no podrá ser menor de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 7.—Panamá, Enero 6 de 1911.

En memorial fechado el día 4 de los corrientes y dirigido al señor Capitán del Puerto de Colón, solicita Abraham Cohen se le conceda el término necesario para comprobar su respectiva nacionalidad, con la garantía de quinientos balboas que tiene depositados en la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédesse al señor Abraham Cohen dos meses de plazo para que compruebe debidamente su nacionalidad. Es entendido que si durante el tiempo señalado por esta providencia—7 de Enero actual a 7 de Marzo próximo—no ha llegado a comprobar nada, será expulsado del país como extranjero comprendido en las prohibiciones de la Ley 6a. de 1904.

Regístrese, comuníquese al Capitán del Puerto y al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, al interesado y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 8.—Panamá, Enero 7 de 1911.

En memorial de fecha 6 de los corrientes, elevado a este Despacho por el señor Han Hap, representante en esta ciudad de la casa de comercio Ki Heung, solicita del domicilio de Cantón (China), solicita de acuerdo con el Decreto No. 12 de 14 de Diciembre último, se le conceda permiso para reemplazar a los asiáticos Han Hap, Wong Pet, Lee Char Kuen y Li Hap, Chong por los señores Chong Fat, Li Yu Fong, Pand Kong y Kiu Tang.

En atención a la anterior solicitud, y teniendo en cuenta esta Cancillería que la referida casa comercial "Han Hap" ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los Decretos Nos. 12, de 22 de febrero de 1909 y 12 de 14 de Diciembre de 1910,

SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Han Hap para que efectúe el reemplazo de dependientes solicitado. Es entendido que la duración del contrato de los referidos asiáticos Chong Fat, Li Yu Fong, Pand Kong y Kiu Tang no podrá ser menor de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 9.—Panamá, Enero 11 de 1911.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Uriel Martínez en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 30 de Diciembre de 1910, que el señor Uriel Martínez ha llenado la formalidad exigida en el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Uriel Martínez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 10.—Panamá, Enero 12 de 1911.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Manuel Torres Durán en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 28 de Diciembre de 1910, que el señor Manuel Torres Durán ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Manuel Torres Du-

ran CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 11.—Panamá, Enero 12 de 1911.

Visto la nota que ha dirigido a este Despacho con fecha de ayer el señor Jefe de Negocios de Francia, por la cual solicita la detención de Louis Auguste, indiano, condenado por el Tribunal de Ródano, como autor del delito de robo a la pena de ocho años de trabajos forzados, y se fugó de la penitenciaría establecida en la Guayana Francesa.

SE RESUELVE:

Acuédesse a lo solicitado, y en consecuencia dase los órdenes al Jefe de Policía para que proceda a la detención de Louis Auguste, indiano, de que se halle en territorio de la Guayana Francesa.

Comuníquese y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 12.—Panamá, Enero 12 de 1911.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Pedro Valdivia en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Montijo con fecha 16 de Diciembre de 1910, que el señor Pedro Valdivia ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Pedro Valdivia, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 13.—Panamá, Enero 13 de 1911.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Francisco Berg en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 12 de Diciembre de 1910,

trientes, que el señor Fracine Golberg ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expedirse al señor Fracine Golberg, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Francisco Méndez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 14 de los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y soltero, de oficio industrial y actualmente empleado en el Cuerpo de Bomberos de Colón; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 13 de Diciembre actual.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Francisco Méndez declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos diez.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Uriel Martínez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 31 de Diciembre de 1910, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado con la señora María G. de Martínez, panameña, y de oficio militar; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria

con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 30 de Diciembre de 1910.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Uriel Martínez declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los once días del mes de Enero de 1911.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Manuel Torres Durán ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 29 de Diciembre de 1910, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Malaya (España), residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y viudo, de oficio Carpintero; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 28 de Diciembre de 1910.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel Torres Durán declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos once.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Pedro Villadiego ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 19 de Septiembre de 1910, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de tres años, mayor de edad y casado con la señora Carmen Estrada,

panameña, y con la cual tiene un hijo, y que posee bienes y raíces y de oficio comerciante; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Montijo con fecha 16 de Septiembre de 1910.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Pedro Villadiego declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos once.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Fracine Golberg ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 12 de los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural del Brasil, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de ocho años, mayor de edad y casado con la señora Rosina Golberg, vecindada también en esta ciudad, de oficio comerciante; y que ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 12 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Fracine Golberg declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos once.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 3.—Panamá, 2 de Enero de 1911.

Visto el carácter de irrevocable que tiene la renuncia presentada por el señor Camilo Quelquején, para continuar desempeñando el cargo de Miembro de la Junta Directiva del Banco Hipotecario y Prendario de la República,

SE RESUELVE:

Acéptese, con pena, la renuncia del señor Camilo Quelquején, del cargo en referencia, y dónsele las gracias por la cooperación inteligente y eficaz, prestada al Banco Hipotecario y Prendario de la República.

Por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 3o. DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios cursados en el Juzgado 3o. del Circuito, durante el mes de Diciembre de 1910.

1. Cristóbal León y Olegario Pineda, por Robo. Emplazados por edicto.
2. Blas Pezella. Estafa. Emplazado por edicto.
3. Fermín González. Estafa. Emplazado por edicto.
4. José M. Espinosa. Varios cargos. Emplazado por edicto.
5. Herbert Coles y otros. Hurto. Emplazados por edicto.
6. Christ Thompson. Varios cargos. Emplazado por edicto.
7. George T. Montgomery. Estafa. Emplazado por edicto.
8. Agustín Valdés y Alvarez. Alea-lometría. Emplazado por edicto.
9. Roberto Alegrone. Alzamiento de un depósito. Emplazado.
10. José Ángel Rojas. Heridas. Emplazado por edicto.
11. Enrique Escartín y Agosto Alz-puru. Falsedad. Emplazado el último.
12. Fermín Alvarez. Heridas. Emplazado por edicto.
13. Primitivo Tack. Archivado por revocación de la sentencia condenatoria.
14. William de Sousa. Varios cargos. Emplazado por edicto.
15. Carlos T. Collino. Seducción. Emplazado por edicto.
16. Vicente Alvarado y Jain B. Murillo. Falsedad. En la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.
17. Mario Velasco. Infracción de la Ley 41 de 1904. Para archivar.
18. Sebastián Vega. Despojo. En ampliación en San Carlos.
19. José Isabel Núñez. Esperando un Exhorto de Chame.